



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 3 de Junio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



TOMO CLXIII
NÚMERO
78 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 10/2026.....	4
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 346/2026.....	5
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 63/2026.....	6
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 472/2026.....	7-8
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 448/2025.....	9-10
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 749/2025.....	11-12
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 244/2024.....	13-14
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 487/2025.....	15-16
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1722/2024.....	17
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1055/2024.....	18
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20, 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 93/2021.....	19



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 200/2023.....	20
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 980/2023.....	21-22
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1298/2023.....	23-25
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 478/2025.....	26
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 101/2025.....	27-28
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1563/2024.....	29
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 122/2025.....	30-31
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 912/2025.....	32
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 532/2025.....	33-34
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1088/2024.....	35-36
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1460/2024.....	37-38
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 848/2025.....	39-40
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 823/2022.....	41
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1032/2025.....	42-43
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 13000/2024.....	44-45
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 48/2024.....	46
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 385/2026.....	47



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

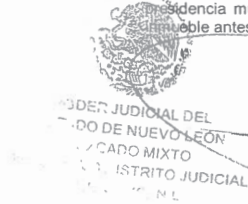
En fecha 23 veintitrés de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 10/2026, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, promovido por Juan Carlos Ramírez Balboa, a fin de acreditar la posesión de un inmueble, ubicados en el Municipio de Parás, Nuevo León.

Predio rústico denominado "Rancho El General", ubicado en el municipio de Parás, Nuevo León, con superficie total de 1,761,119.13 m² (Un millón setecientos sesenta y un mil ciento diecinueve metros cuadrados con trece centiáreas), equivalentes a 176 hectáreas, 11 áreas, 19 centiáreas y 13 decímetros cuadrados, delimitado conforme al plano topográfico anexo, firmado por el perito responsable, y a las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 59°51'59.807" E	12.83	1	457,189.4874	2,939,200.7060
2	3	S 62°31'55.867" E	864.15	2	457,200.4098	2,939,194.3660
3	4	N 01°27'52.314" E	1,337.76	3	457,987.1415	2,938,795.7780
4	5	N 31°49'43.809" E	181.00	4	458,001.3322	2,940,133.1040
5	6	N 28°55'24.289" W	1,324.10	5	458,096.7864	2,940,286.8830
6	7	N 22°48'36.917" W	2.54	6	457,456.4002	2,941,445.8210
7	8	N 16°52'40.474" W	111.99	7	457,455.4148	2,941,448.1640
8	9	N 63°13'55.757" W	858.12	8	457,422.8998	2,941,555.3320
9	10	S 24°15'53.815" W	288.12	9	456,656.7353	2,941,941.8100
10	11	S 62°09'03.526" E	942.22	10	456,538.3308	2,941,679.1450
11	1	S 05°06'02.144" W	2,046.39	11	457,371.4212	2,941,238.9850

SUPERFICIE = 1,761,119.13 m² (176-11-19.13 Ha.)

Ordenándose se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, en la Delegación de Finanzas y Tesorería General del Estado y en la presidencia municipal de Parás, Nuevo León, a fin de que si alguien se cree con derechos del inmueble antes descrito ocurra al Juzgado a deducir los mismos. DOY FE.



Cerralvo, N. L. a 26 de enero del 2026
El C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera
Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado

Lic. Raúl Antonio Mata Corona.
C. Secretario





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

“2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León”

EDICTO

En fecha 20 veinte de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el JUICIO SUCESORIO DE INTESADO ACUMULADO A BIENES RAUL RAMIREZ MOYA, MARIA DE LA LUZ NUÑEZ IRACHETA y NORA ELENA RAMIREZ NUÑEZ, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 346/2026. Doy fe.



Montemorelos, N. L. a 19 de mayo de 2026
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.
Licenciado Valentín Cantú Morales

ffp

Orden No. 869 03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EDICTO

En fecha **11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite el expediente judicial número **63/2026**, relativo al **Juicio sucesorio de intestado a bienes de Jesús Garza López y/o J.Jesús Garza López y María Concepción Salas Espinoza y/o Ma. Concepción Salas Espinoza y/o M. Concepción Salas Espinoza y/o Concepción Salas Espinoza**, en el cual se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez tanto en el Boletín Judicial, como en el Periódico el Porvenir, que se editan en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto ordenado.- DOY FE.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08 de abril de 2026.

LICENCIADO PERMIN CORTEZ RIVERA.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 863

03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151935

EDICTO

En fecha 19 diecinueve de mayo del 2026 dos mil veintiséis, dentro de los autos que integran el expediente 472/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Dorotea Hernández Yosa y/o Dorotea Hernández Liosa y/o Dorotea Hernández; se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, ambos que se editan en esta Ciudad, por medio del cual se convoque a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo al local de este juzgado dentro del término de 30-treinta días contados a partir del día de la publicación del edicto ordenado. Monterrey, Nuevo León a 27 veintisiete de mayo del 2026 dos mil veintiséis.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIONES

No. Edicto: 151935 - 49DE0260-D959-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	48DE0260-D959-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	303030303130303030303030373035363433383435		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	27/05/2026 2:36:01pm / 27/05/2026 8:36:01am	
	Sello	P2/e2cuVt+ale2aq/jq30mdXKivD0EY2Zukrm+MTBmtm8FTI/4Qa5xzfFXliaZhi80T y2DUHKYwzsz+J-gPYu2j46Y2H6HamC0HLVvKzrcu23b7IANS+aaYE7mj07tgG 08LOljY7dgo5923mNGxGncIMTicE2x5S0C0wXNNe+hu03kgTCUq093h8ak ATWnuAIRGWRLcVKPeu5wgCIFOV64d77K0ESkuLu0Zz87e2f5Pv6Qc0cSFTxSY B4Jvnm37K7gb357stNICdgtTUTEVKIULIR3NpwE3Y2Riz6BXVlgtzdfm685ZYGG 1cNpMTstaM9V7Av4h3EXE3A==	
OCSF	Fecha(UTC/MTY)	27/05/2026 02:36:03 PM / 27/05/2026 08:36:03 AM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619055773464608265448547625690209902995253	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=48DE0260-D959-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto 151935 - 49DE0260-D959-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 864

03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151459

Al Ciudadano Gustavo Alejandro Sepúlveda Galván
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 10 diez de febrero del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente número 448/2025, relativo al Juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad promovido por Anna Lucia Medina Garcia en contra de Gustavo Alejandro Sepúlveda Galván, respecto a su hijo de iniciales N.A.S.M., se advirtió que ha quedado debidamente acreditado por la promovente, el desconocimiento general del domicilio de Gustavo Alejandro Sepúlveda Galván, por lo que se ordenó notificarle de la admisión del presente procedimiento por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, a fin que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndosele de igual forma a Gustavo Alejandro Sepúlveda Galván, a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para ser oído y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloquen en la tabla de avisos de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIONES

No. Edicto: 151459 - AE183D14-4742-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	AD183D14-4742-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373035365433383435	
	Fecha(UTC/MTY)	27/04/2026 2:40:45pm / 27/04/2026 8:40:45am	
	Sello	qRo9esaJHDNnISWOS10i+Cwam+KwoyTjZ4mLAWGLmarkEMTFc2+K5MPHMF3sOB+qNUbVt6cst8JszNGHPufspahIGIpeunOX14RcNjD4WkS6toKa79R335Z23ymhrlyYxqQulb9UTTkrNP7oO4wpO77qsBzmlGWW2NjCXW1ICMmPIRdPWOlxY1QhxAplsV50OZPXeF55CKTJUVVQYpA4dznlCEBeXy4hWojL2wW3J2keBBnOyORAzFohuwlyTCbPVQsBQB4Ne7XKcAnwv+qDmV8GZplzLOakw5gGtzwLnzIRZ7jpmwYH4xc8mpkzApAUniq8YIA==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	27/04/2026 02:40:47 PM / 27/04/2026 08:40:47 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485478256902098002985253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=AD183D14-4742-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 151459 - AE183D14-4742-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 868

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151100

Dirigido a: Solucion de Activos Residenciales S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 749/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Sergio Rafael Rodríguez Vera y Rosalía del Carmen Lazcano Martínez y/o Rosalía del Carmen Lazcano Martínez de Rodríguez, por sus propios derechos, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivas. Por lo que se hace constar que por auto de treinta de enero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACIÓN





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	400FC146-BC5A-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373031353731323030	
	Fecha(UTC/M TY)	28/05/2026 5:40:11pm / 28/05/2026 11:40:11am	
Sello	cZQnB/ZQIf1NTxJ0ayxEpG/oA/B+A26eTn5QuSHH6Ootc9o8pS+S/yUyluxviPnQwk/m5JuCtv+EE7XjpiCbKNwIX5PbVllo+9Vxc+W4KUE8wVWN3J3YHkN9WVL2HFByRFJW/cMFQCcr+ul5bjw4drLy7fIS0YzVkJekYL6cYmOVka8Q0helXb1NGv1bKAHiTQB/ng5LDe3y2aaD+XGXjLOcgkemFPAm99p4DVrfjFY4+887Yx4KgN8SMOXW3sfwYFa2fB3B1eCsielnVKyI9+H98mOBupEyoleJ6j1kLV+deEwQZ0iXRJCxQ4aEO/KUwPKKdIp3Pzg2ZPw==		
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	28/05/2026 05:40:13 PM / 28/05/2026 11:40:13 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002985253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=400FC146-BC5A-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

Número de Edicto 151623

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Miriam Andrea Sánchez Esquivel.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 05 cinco de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, Incidente sobre liquidación de la sociedad conyugal, promovido por Alejandro Elizondo Moran dentro el expediente judicial número 244/2024, del juicio oral de divorcio incausado, promovido por Alejandro Elizondo Moran, en contra de Miriam Andrea Sánchez Esquivel; Luego, en fecha 04 cuatro de julio del año 2025 dos mil veinticinco, esta Autoridad ordenó emplazar a la aludida demandada Miriam Andrea Sánchez Esquivel por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 03-tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 07 siete de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.



Ciudadana Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUICIO FAMILIAR ORAL
CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
ESTADO DE NUEVO LEÓN DE JUICIO FAMILIAR ORAL
COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No Edicto 151623 - 0FD39EB9-1E4A-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 151977

Al ciudadano: Eleazar Ceceña Camez
Domicilio: Ignorado.

En fecha 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Karla María Valdez Garza, en contra de Eleazar Ceceña Camez, bajo el expediente judicial número 487/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 19 diecinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Eleazar Ceceña Camez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 29 veintinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis.
Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.
Secretaría adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.
CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIÓN

H. TRIBUNAL SUPLENTE
SUPERIOR DEL ESTADO DE
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 151977 - AAF5054E-6F5B-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A7F5054E-6F5B-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373231353236353536	
	Fecha(UTC/MTY)	29/05/2026 3:01:46pm / 29/05/2026 9:01:46am	
	Sello	bgeGegPibblsntkPthK1PvwTxb0iG6CHNaFr398JiJ988eyENIM1yUcmWVau gFLC8vgrRiZ77rcAMI0e5xApw4vUguXWpW7au7hiPoLUXHwW11yeLUF4xpFE/ wbAgg1ZrmFcp0mbPM60KBH+4Uh7nsVFCgsBqdYh7YTf98NXo8eyEYXbJN2e xrouJiVYIS2HF3ULhPU33hB4RbUDkSCMzDxISqk7yO9JR9gBT Dzcg8y2icr0NJ LNpQBgmQYrXZ27IA0qyz1qhuJTOhPLCpPRXEMRHX+X7wWGDGA2Jewg7XJ6d 5K4AA60CGrntZi300OzrPOD9NSQnw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	29/05/2026 03:01:47 PM / 29/05/2026 09:01:47 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	Z75106190557734646082554485476256902099002995233	

Valide la firma en <https://www.pjen.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A7F5054E-6F5B-F111-BAC0-061022300097>

No Edicto: 151977 - AAF5054E-6F5B-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 860

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

**Ciudadana Arlett Alejandra Rivas Salinas.
Domicilio. Ignorado**

Por autos de fechas 16-dieciseis de enero y 31-treinta y uno de julio del año 2025-dos mil veinticinco, dentro de los autos del expediente judicial número **1722/2024**, relativo al juicio ordinario sobre pérdida de la patria potestad, respecto de la menor **X.V.L.R. que promueve Bryan Zabdíel Luna Martínez en contra de Arlett Alejandra Rivas Salinas**, ordena se practique el emplazamiento de la citada Rivas Salinas, mediante la publicación de edictos por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General, San Nicolás Escobedo, Guadalupe, Monterrey de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibida de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se le lleguen a ordenar en el presente asunto, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Nuevo León. - Doy Fe.

Licenciado Rolando Isidro Turrubíartes Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 872

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

Edicto

En fecha 22-veintidos de abril del año 2026-dos mil veintiséis, en el expediente judicial número **1055/2024**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia respecto de Juan Alberto García Zavala, promovidas por María del Carmen Zavala Hernández**, se ordenó en el cuarto resolutivo de la sentencia dictada que el presente fallo se publicará tres veces en el Periódico El Porvenir y el Periódico Oficial que se editan en la Entidad, con intervalo de quince días. Publicaciones que se repetirán cada año, hasta que se declare la presunción de muerte. En la inteligencia de que dicha representante está obligada a promover la publicación de los edictos, aunado a que la falta de cumplimiento de esa obligación lo hace responsable de los daños y perjuicios que se sigan al ausente, y es causa legítima de remoción, de conformidad con el artículo 668 del Código Civil vigente en el Estado.- Doy Fe.-

Al contestar este Oficio, cifese el número del mismo, fecha y Expediente

Lic. Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 876

03-24-29





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 20

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 20
POBLADO : "MAURICIOS"
MUNICIPIO : SANTIAGO
ESTADO : NUEVO LEÓN
EXPEDIENTE : 93/2021

Varios

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A: SUCESIONES A BIENES DE MANUEL GUTIÉRREZ OYERVIDES, MANUELA OYERVIDES GONZÁLEZ, EUSEBIO GUTIÉRREZ OYERVIDES, PERFECTO GUTIÉRREZ OYERVIDES, CARMEN GUTIÉRREZ OYERVIDES, ASÍ COMO A MARTÍN GUTIÉRREZ OYERVIDES, DONDE SE ENCUENTRE:

Por medio del presente **EDICTO**, se les emplaza formal y legalmente al juicio identificado bajo el número de expediente **93/2021** del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios o periódicos de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Santiago, Nuevo León, y en los estrados del tribunal, para que a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**; contesten la demanda formulada por el comisariado ejidal del poblado "MAURICIOS", Municipio de Santiago, Nuevo León, respecto de la acción de reconocimiento de titularidad y nulidad absoluta de escrituras públicas y sus efectos legales; opongan excepciones y defensas, ofrezcan pruebas, propongan a sus testigos y peritos que pretendan sean oídos; señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el **apercibimiento** que de no hacerlo, este Tribunal podrá tener por ciertos los hechos afirmados por el accionante, de no señalar domicilio, las demás notificaciones aún las de carácter personal, serán hechas mediante los estrados de este Tribunal; **audiencia que se celebrará en el domicilio de este Tribunal, ubicado en Calle Baudelaire, número 707 entre Hidalgo y Constitución, Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**; prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en ésta podrán hacer valer todas las acciones y excepciones que a su interés convenga, se proveerá con respecto a la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas así como lo relativo alegatos.

Publíquese el presente **EDICTO dos veces dentro de un plazo de diez días**, tanto en el Periódico de mayor circulación en el lugar o zona donde se ubica el poblado del caso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la oficina del H. Ayuntamiento Municipal de Santiago, Nuevo León y en los estrados notificadores de este Unitario; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria. Quedan a disposición de la demandada los autos originales del juicio agrario **93/2021**, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario, así como las copias de los traslados de ley correspondientes. Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los **trece días del mes de mayo del dos mil veintiséis**.

ATENTAMENTE

LIC. MARIELA VILLANUEVA REYES
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20.

Orden No. 861

03-15





Número de Edicto 151207

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Edicto. Persona a notificar: René Alejandro Rodríguez Hinojosa. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 200/2023, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Alejandro Israel de la Garza Mena, en contra de René Alejandro Rodríguez Hinojosa y Jorge Azuara Arnaud, por auto dictado el once de diciembre de dos mil veinticinco se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) Declaratoria judicial de rescisión del contrato de arrendamiento sin responsabilidad para el arrendador, celebrada el día 16 de diciembre del 2022 entre el suscrito en calidad de arrendador y RENE ALEJANDRO RODRIGUEZ HINOJOSA en su calidad de arrendatario, y el C. JORGE AZUARA ARNAUD en su calidad de fiador solidario, respecto de la finca ubicada en la calle Santa Jacinta número 716 privada Santa Catarina en la colonia Cumbres San Patricio en García, Nuevo León. B) Pago de la cantidad de \$55,600.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pensiones rentarias vencidas, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2023 más las que se sigan venciendo hasta la total desocupación del inmueble objeto del contrato base de acción del presente juicio, a razón de \$13,900.00 mensuales C) Pago de la cantidad de \$113,850.00 (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de penalidad por incumplimiento al contrato base de acción, contados al día 27 de octubre del año en curso con base en la Cláusula Tercera de dicho contrato, más las que se sigan venciendo hasta la total desocupación del inmueble objeto del contrato, a razón de \$550 diarios en los términos de la citada cláusula. D) La desocupación y entrega material del inmueble ubicado en la calle Santa Jacinta número 716 privada Santa Catarina en la colonia Cumbres San Patricio en García, Nuevo León E) Pago total del adeudo que resulte de los servicios consistentes en agua, luz, gas, con los que cuenta la finca objeto del presente juicio, servicios los anteriores que deberán estar liquidados al momento de la entrega material del inmueble antes citado. F) Pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezzanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: contrato de arrendamiento con anexos, copia simple de dos recibos domésticos, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a René Alejandro Rodríguez Hinojosa para que señale domicilio convencional a fin de recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

ANGEL GABRIEL GAMEZ VAZQUEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto:151207 - 283FB2E7-4B34-F111-BAC0-061022300097

01-03-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151843

EDICTO
AL CIUDADANO: MARCOS ANTONIO ALMAGUER HERNANDEZ
DOMICILIO: Ignorado

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 980/2023, relativo al JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ GARZA en contra de MARCOS ANTONIO ALMAGUER HERNÁNDEZ, particularmente dentro del Incidente sobre pago de pensión compensatoria, interpuesto por MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ GARZA en contra de MARCOS ANTONIO ALMAGUER HERNÁNDEZ, y por así ordenarse en auto de fecha 04 cuatro de mayo del 2026 dos mil veintiséis, emplazar a MARCOS ANTONIO ALMAGUER HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el Periódico el Porvenir, a fin de que dentro del improrrogable término de 03 tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

LIC. SINDY PAZ MARTA,
SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL.

SINDY PAZ MARTA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL.

No. Edicto: 151843 - 98A39E15-7855-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	SINDY PAZ MARTA	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	97A39E15-7855-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	3030303031303030303030373233323230323031		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	22/05/2026 12:49:30am / 21/05/2026 6:49:30pm	
	Sello	YhS11hV1VSEjce6Y87gFY7EpdAYMoDzYyBEQ/MqkBteWsaQDo73KRxvJkDjBkWwppKz23g5X9IuzjyX7F+92DLXFwNQHC0ugbWk7yGms2gr3DlJmAvetYD4vZzxbn0VgEYcYhSCzsqBTJH+5c+kl3v8B4SULZsRINTjseriOyvUaUFC4b06WwUUA4IqUpPwGxJBppjO7ODeFDqSGG1kELbPzkERIQ9shkpY8ScjzZcE1gpp+1Hh04Ulkua064cD2dNdlVDhoeyGNkL5W3z49lq+ehJqnA0/PgYTCZibnvaIKvbY2CrSs+55XuJzOUXGgJg==	
CCSP	Fecha(UTC/MTY)	22/05/2026 12:49:35 AM / 21/05/2026 06:49:35 PM	
	Respondedor	CCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=97A39E15-7855-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 151843 - 98A39E15-7855-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 855

01-03-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 145882

AL C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO RODRIGUEZ. CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, SE RADICO EL EXPEDIENTE 1298/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR NOHEMI GARZA ROMERO EN SU CARACTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN A SU VEZ ES APODERADA DE HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/262757, EN CONTRA DE MINERVA ALEJANDRA MEDELLÍN LOZANO, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO RODRÍGUEZ Y PEDRO MEDELLÍN HERRERA Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISIÓN MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENA QUE EL CITADO DEMANDADO SEA EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "ABC", "MILENIO", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS

No. Edicto:145882 - FEED2C3-E0F9-EF11-BABB-06102230002A





JUDICIAL DEL
DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 145882

PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL

No. Edicto:145882 - FEEDD2C3-E0F9-EF11-BABB-06102230002A





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
Firma OCSP	ID	FDEDD2C3-E0F9-EF11-BABB-06102230002A	
	# Serie	303030303130303030303030353036393833303833	
	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2025 4:42:05pm / 05/03/2025 10:42:05am	
	Sello	Bp6kAEs6XMgNwckQs33PRmVUbCQv01KBQ/OeqcDzd0c8YalpOKvp1503/JeRrzhUuf9NM66DgnNO70g080XS8shjWoopK0c7nEkgZVAZemFbym7578VhmL0VfyLjKgsrhd48U0YA38lGcOQjyV+Tl7o+99FmkGYezjUbWGHuvA35MGa+8pCmgJbB3Es7cDofEQxmWJ1f0cFRSjTYAtOX7SDWpYLv2RRRRNRxxPPNBQ17FKJekb6vQ/8T79eaUrzR/RODUGSod19xHkifFrMSR90MP+2CNzXbgl76uGsh03DLetOwSDZaIANDeG3WrcHLR40NoWBGZQ==	
	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2025 04:42:07 PM / 05/03/2025 10:42:07 AM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emissor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=FDEDD2C3-E0F9-EF11-BABB-06102230002A			
# Serie 27510619055773464608265448547625690208969441081			

ACTUACION

Varios

No. Edicto: 145882 - FEEDD2C3-E0F9-EF11-BABB-06102230002A

Orden No. 856

01-03-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**A LA CIUDADANA ROSA MARÍA PALOMARES ACUÑA
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 2 dos de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **478/2025**, el **juicio sucesorio de intestado a bienes de José Luis Martínez Santa Cruz**, en fecha 20 veinte de marzo de 2026 dos mil veintiséis se ordenó practicarle a la C. **Rosa María Palomares Acuña**, la notificación ordenada mediante auto de admisión, por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces** consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin que dentro del término de **30 treinta días** se sirva comparecer al local de este Juzgado, manifieste lo que a sus derechos convenga y en su caso exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con el autor de la sucesión, lo anterior dentro del término de conformidad con los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndoselo, a fin de en los términos del arábigo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

Monterrey, Nuevo León a 15 de abril de 2026.

Licenciada Mariana Hernández Juárez
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado

ESTADO DE NUEVO LEÓN
PODER JUDICIAL DEL
JUZG. DC PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 859

01-03-05





Número de Edicto 151803

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A la persona moral Status-Quo Asesores y Asociados, Sociedad Civil, con domicilio ignorado. En fecha quince de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 101/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rogelio Guadalupe Morales Garza en propios derechos y como albacea de la sucesión a bienes de María de los Angeles Ruiz Gómez, en contra de Status-Quo Asesores y Asociados, Sociedad Civil; y Nora Idalia Rivera Pérez, donde se le reclama literalmente lo siguiente: Cumplimiento total del contrato privado de compra-venta celebrado en fecha 27 de Marzo de 2013 entre Rogelio Guadalupe Morales Garza y Otros como vendedor y la empresa Status-Quo Asesores y Asociados, Sociedad Civil como comprador, y en consecuencia se haga efectiva en contra de la compradora la cláusula penal establecida en el propio contrato señalada en la cláusula Cuarta. La restitución y entrega material inmediata de la posesión de la parte alícuota que me corresponde respecto del bien inmueble ubicado en Hacienda Los Ojos de Agua en Cadereyta Jimenez, Nuevo León. pago de los gastos y costas. Por otro lado, mediante auto del veintinueve de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Status-Quo Asesores y Asociados, Sociedad Civil, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escritos de fechas dieciocho de febrero, tres y veintiséis de marzo, veintiocho de julio, once de noviembre de dos mil veinticinco y doce de enero de dos mil veintiséis y los siguientes documentos: Recibo de compañía de Gas; Copia de credencial para votar; Contrato de compra-venta con anexos (plano y seis fotografías); Copia certificada de la escritura 516; Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes; y Primer testimonio de la escritura 23,922. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Status-Quo Asesores y Asociados, Sociedad Civil para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las penales y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:151803 - F0452701-7054-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

**A LA C. MARÍA LUISA NAVARRETE VILLEGAS.
DOMICILIO: IGNORADO.**

El día 9 nueve de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Cindy Hernández Navarrete**, denunciado por **Sandy Hernández Navarrete**, bajo el número de expediente **1563/2024**; y por auto de fecha 21 veintiuno de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **María Luisa Navarrete Villegas**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los que tenga mayor circulación, en este caso a consideración de esta autoridad podría ser en cualquiera de los siguientes: Periódico "El Norte", "Milenio" "El Porvenir", que se editan en la capital del Estado; de igual manera, en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que tenga conocimiento de la tramitación del presente juicio, y dentro del término de 3 tres días ocurra a desahogar la vista ordenada por esta autoridad; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente de la última publicación. A su vez, prevéngase a **María Luisa Navarrete Villegas**, para que dentro del término concedido para desahogar la vista ordenada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones pendientes y subsecuentes de carácter personal, se le practicarán a través de la tabla de avisos del juzgado. Quedando a disposición de **María Luisa Navarrete Villegas** en la secretaría de este órgano judicial, las copias de traslado correspondientes, juntamente con las copias de los documentos allegados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 26 de mayo del año 2026.

LIC. BERTHA MARÍA SERNA CISNEROS
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Maximiliano

Orden No. 851

01-03-05



EDICTO

Al ciudadano Andrés Selva Cobos y la moral Key Link Group, Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 21 veintiuno de febrero de 2025 dos mil veinticinco se previno la demanda y en fecha 28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 122/2025 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Eric Zaldívar García, en contra de Andrés Selva Cobos y Key Link Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

1. Se aclara que el valor de la suerte principal es de \$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), adeudo que deriva del pagaré otorgado en favor del suscrito ERIC ZALDIVAR GARCIA en fecha 25 de octubre de 2022, documento que trae aparejada ejecución y respecto al cual procede el presente juicio ejecutivo mercantil.
2. Se aclara que los intereses moratorios son a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento) anual.
- c) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de un título de crédito denominado pagaré por la cantidad \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el proveído de fecha 11 once de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Andrés Selva Cobos y Key Link Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, por medio del presente auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las



copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes, Pagaré, contrato de mutuo con intereses, copia simple de CURP, copia simple de INE, copia simple de constancia fiscal. Monterrey, Nuevo León, a 21 veintiuno de mayo de 2026 dos mil veintiséis.



Mónica Adriana Aguirre Martínez

Secretario adscrita al Juzgado Séptimo de Conciliación Concurrente Del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 824

01-03-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

AL CIUDADANO JUAN JESÚS MIRANDA VÁZQUEZ
Domicilio ignorado.

En fecha **14 catorce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco**, dentro de este **Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado** bajo el expediente judicial número **912/2025**, relativo al **Juicio oral sobre Custodia** promovido por **Hilda Patricia García Mejía, respecto de su menor nieto D.J.M.H.**, en contra de **Juan Jesús Miranda Vázquez**, ordenándose el emplazamiento de la parte demandada **Juan Jesús Miranda Vázquez** a través de edictos ordenados por medio del auto de fecha 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se deberán publicar por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha **14 catorce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco**, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a producir su contestación por escrito, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Aperciéndose al demandado, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

Licenciada Eva Elizabeth Muñoz Hernández.
Guadalupe, Nuevo León, a 07 de mayo de 2026.
La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Orden No. 836

29-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151208

Dirigido a: Ma. de Jesús Torres Guzmán y Secundino Lozano Pérez. Domicilio: Ignorado Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 532/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Rodrigo González Martínez y Martha Aureliá Jaramillo Silva, en fecha 20 veinte de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial, las cuales son: la declaración judicial de que adquirió por prescripción adquisitiva el bien inmueble objeto de la litis, la expedición de título de propiedad del inmueble objeto de la litis y la inscripción del fallo que se dicte en el Registro Público de la propiedad, y el pago de gastos y costas que origine el juicio; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Ponvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio, Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

ACTUADO

No. Edicto 151208 - 2B24CCE2-A454-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2A24CCE2-A454-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC/M Ty)	20/05/2026 11:37:37pm / 20/05/2026 5:37:37pm	
	Sello	XgIFm6wflueNVd+@9LFa9GzxtFR0mNNoTMe4zBNcQrRtmnz78oH40SpzG0d2oSRxu7M7+eujAJgMtrNcTHbr1xPz5DmwTp9PaSpS7JjgAyXnn8R2YNZM9A8cUTo61hOaosNMPIYL SsuVYK1uJCISC08eTHJ0X8ICTSUFJ3GHXSBH9ABJiQbTUWFP TUca7kCV1baO TH3BvC731RIDSp6DYLKD(YRHw2BDMw/9vMtrnHDm+zVLgwyjps+5xpsQesjU4C8PStHcRnqj0YLnme7Cyk+dSBz8minkyuTDUpXIL Undi4k8wP/peWUy8sCMxwJCIZg==	
OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	20/05/2026 11:37:43 PM / 20/05/2026 05:37:43 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie		27510519035773464608265448547625690209002895253	
Valide la firma en https://www.pjnel.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2A24CCE2-A454-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACION

No. Edicto: 151208 - 2B24CCE2-A454-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 838

29-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A David Alberto Morales Pérez. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 19 diecinueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se previno la demanda y el 13 trece de enero de 2025, se admitió a trámite el expediente judicial número 1088/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Hiram Barrera Raymundo Barrera Cano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Crediclub, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, en contra de Centro Médico Empresarial de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, Olga Aida Sánchez Garza, Jorge Luis Álvarez Fonseca, Diana Olimpia Reyes González y David Alberto Morales Pérez, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

- a) El pago de la cantidad de \$784,482.49 (SETECIENTOS OCHENCA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) por concepto de adeudo determinado por el Contador Facultado de mi representada al amparo del artículo 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular al día 30 de junio de 2024.
 - a. Respecto del cual se reclama una suerte principal (CAPITAL) de \$634,994.26 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) valor que se considera para determinar la competencia por cuantía conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.
- b) Pago de los intereses ordinarios generados y por generar hasta la total liquidación del adeudo.
- c) Pago de los intereses moratorios generados y por generar hasta la total liquidación del adeudo.
- d) Pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente procedimiento.

Fundo mi promoción en los siguientes:

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de un contrato de crédito simple, hasta por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) de fecha, 17 diecisiete de junio 2022 dos mil veintidós, que según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago parcial del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 21 veintiuno de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a David Alberto Morales Pérez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio



Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$634,994.26 (seiscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 26/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes: Copia certificada de escritura pública número 9,336, copia certificada de escritura pública número 21,681, copia simple de escritura pública número 20,526, contrato de apertura de crédito, con anexos, copia certificada de nombramiento, copia certificada de escritura pública número 9,337, copia certificada de cédula profesional, copia simple de constancia de situación fiscal, copia simple de cédula de identificación fiscal, copia simple de cédula profesional, copia simple de CURP, Monterrey, Nuevo León, a 6 seis de mayo de 2026 dos mil veintiséis.


Mónica Adriana Aguilar Martínez
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 839

29-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151629

Dirigido a: Rubén Jorge Alanís Sema. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1460/2024, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial promovidas por Antonio Elizondo Elizondo, por sus propios derechos, con respecto de Nacional de Alarmas, S.A. de C.V. y Rubén Jorge Alanís Sema. Al efecto, en fecha 5 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, se admitieron a trámite las presentes diligencias, ordenándose se notifique e interpele a los referidos respecto de lo siguiente: a) el pago de la cantidad de \$4'142,053.49 (cuatro millones ciento cuarenta y dos mil cincuenta y tres pesos 49/100 M.N.), en concepto de indemnización por los daños incurridos al inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento celebrado en fecha 05 de diciembre de 2020, en su carácter de Arrendatario, ubicado en la Calle Río Volga No. 214 Poniente, entre las calles de Río Suchiate y Río Balsas en la Colonia del Valle, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66220, derivado del uso no regular y/o indebido que dio al inmueble durante la vigencia de la relación contractual; y b) la exhibición del original, copia o fotografía de los comprobantes de pago y/o estados de cuenta con lo que se acredite estar al corriente con el pago de las cuotas en concepto de servicios públicos (agua, electricidad, gas, teléfono y cualquier otro servicio adicional) en cumplimiento a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Arrendamiento referido en el inciso anterior. Ante ello, por auto del 6 seis de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó la notificación a la persona interpelada Rubén Jorge Alanís Sema por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de haber la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última de ellas; debiéndose prevenir a dicha persona para que señale domicilio en el área metropolitana de Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le haran conforme a las reglas para las notificaciones no personales. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte interpelada de las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado a fin de que se haga de su conocimiento el presente asunto.- Doy Fe.

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

No. Edicto 151629 - A6DBD937-0E56-F111-BAC6-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	# Serie	A6DBD937-0E56-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC.MTY)	22/05/2026 0:44:07pm / 22/05/2026 12:44:07pm	
Sello	Fecha(UTC.MTY)	22/05/2026 06:44:13 PM / 22/05/2026 12:44:13 PM	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902095002995253	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902095002995253	
	Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?ig=A6DBD937-0E56-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACION

No. Edicto 151629 - A6DBD937-0E56-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 840

29-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151693


Dirigido a: Jorge Alejandro Albuera Cantú y Grupo Financiero Más Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 848/2025, relativo al juicio ordinario civil, que promueve Alicia Luna López, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Natividad Ayala González en contra de Jorge Alejandro Albuera Cantú y Jesús Edgardo Labastida González, en su carácter de representante de Grupo Financiero Más Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 1 uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones son: prescripción negativa sobre hipoteca constituida; precluido y extinguido el derecho para ejercer la acción hipotecaria; extinción y cancelación del gravamen hipotecario; extinción y cancelación del poder irrevocable para actora de dominio; y pagos de gastos y costas judiciales; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 24 veinticuatro de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al demandado mencionado; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de la mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer su publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dejara quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.
JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

No. Edicto:151693 - E17C1233-A554-F111-BAC0-061022300097





JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TÉRMINO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	BA7E6C2C-A554-F111-BAC0-061022300097	
Fecha	20/05/2026 5:39:52: PM		
Firma	Seto	ZPuyTyPpH8xXJ4VYrgYVdZwciFSJc2kqB7qzvh3v Tvr4wt1w3P8UzplU9D9QavaNHGcShX0qB7uC TLU5R uz2b7MFjdVieDbsin3wce	
	Fecha	20/05/2026 5:39:52: PM	
OCSP	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
	Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?c=BA7E6C2C-A554-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 151693 - E17C1233-A554-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 841

29-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: CLAUDE MARCEL GRAND PIERRE ARCOS

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha cuatro de mayo de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 823/2022, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de Carmen Guerrero Vázquez o Carmen Guerrero o Carmen Guerrero Arcos, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado Grand Pierre Arcos sea notificado de la tramitación de este procedimiento como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Norte" que se edita en este Estado. En la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de la denuncia y demás documentos acompañados a la misma para que se instruya de ellas. De igual forma, prevengase al señor Claude Marcel Grand Pierre Arcos, para que al comparecer ante esta Autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 del ordenamiento legal en mención, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. Finalmente, en cuanto a que se notifique al referido Claude Marcel Grand Pierre Arcos por medio de estrados, dígasele que deberá estarse a lo determinado en este proveído.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 21 de mayo de 2026.
El ciudadano Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Juan Manuel Macías Hernández

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 842

29-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Jorge Alonso Alvarez Banda, con domicilio desconocido.

En fecha 7 de Mayol del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Jorge Alonso Alvarez Banda** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 12 de Diciembre del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 1032/2025 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Alberto Rodríguez López**, en contra de **Jorge Alonso Alvarez Banda**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A). – El pago de la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de **suerte principal**.

B). – El pago de los **intereses moratorios** a razón del **6% seis por ciento mensual**, causado hasta la total solución del asunto, conforme a lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio.

C). – El pago de los **gastos y costas** que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento.

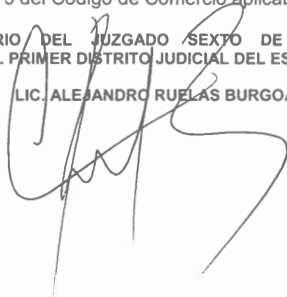
Acto continuo, se ordena requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. De no hacerse el pago se le requiere a la parte demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: diez pagare, copia simple de credencial para votar, copia simple de constancia de clave única de registro de población, copia simple de constancia de situación fiscal todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el codemandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir al demandado **Jorge Alonso Alvarez Banda**, para el efecto de que



dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.




Orden No. 843

29-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano: **Sergio Damián Sandoval**.
Domicilio: Desconocido.

En fecha **25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente **13000/2024**, promovido por **Pedro Pablo Rodríguez Galván**, endosatario en procuración de Hogar Delta, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de promover juicio ejecutivo mercantil, en contra de **Sergio Damián Sandoval y Arturo Hernández Palacios**, La parte actora reclama lo siguiente:

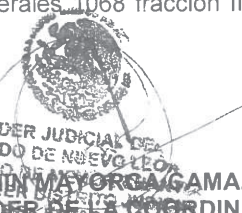
PRESTACIONES:

- a) El pago de la cantidad de **\$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100, M.N.)**, por concepto de suerte principal, consignada en el pagaré adjunto a esta demanda como documento base de la acción.
- b) El pago del interés moratorio al tipo legal, causados desde la fecha de vencimiento del pagare hasta la fecha de la presentación de esta demanda.
- c) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Asimismo, en el auto de fecha a 12 doce de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al codemandado **Sergio Damián Sandoval** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en



que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndole saber al codemandado. Así mismo, se previene a **Sergio Damián Sandoval**, para que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas de su intención, conforme el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición del codemandado. Además, prevéngase en forma personal al citado demandado para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Doy fe.


LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA GAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 845

29-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**AL CIUDADANO JOSÉ PILAR TORRES SILVA.
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 18 dieciocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **48/2024**, el **juicio sucesorio testamentario en la vía ordinaria a bienes de María de la Luz Silva Alderete y/o María de la Luz Silva Alderete de Torres**, siendo que en el mismo auto de admisión se ordenó practicarle al C. **José Pilar Torres Silva**, notificación por medio de edictos, que se publicaran por **3-tres veces** consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin que dentro del término de 30 treinta días se sirvan comparecer al local de este Juzgado, manifieste lo que a sus derechos convenga y en su caso exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con la autora de la sucesión, lo anterior dentro del término de conformidad con los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndosele, a fin de en los términos del arábigo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

Monterrey, Nuevo León a 22 de mayo del 2026.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Licenciado José de Jesús Gerro Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 846

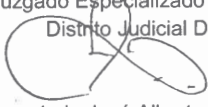

29-01-03



EDICTO
AL CIUDADANO OMAR HUGO CALDERÓN SALINAS.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió el expediente 385/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve María Cristina Benavides Palomares en contra de Omar Hugo Calderón Salinas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 19 diecinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Omar Hugo Calderón Salinas, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 26 de mayo de 2026
 C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer
 Distrito Judicial Del Estado


 Licenciado José Alberto 
 DESAÑO AREVALO
**PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO ESPECIALIZADO EN
 DIVORCIO INCAUSADO DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 DEL ESTADO**





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx